



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202220030054041*

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2022

CIRCULAR EXTERNA N° 14-2022

DE: Dirección Ejecutiva

ASUNTO: Entrada en vigencia del documento Reglas del Servicio de Acreditación, RAC-3.0-01 Versión 9.

DIRIGIDO A: Organismos Evaluadores de la Conformidad – OEC
Usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad
Profesionales Evaluadores ONAC
Personal interno de ONAC

Reciban un cordial saludo,

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC presenta la Versión 9 del documento Reglas del Servicio de Acreditación, RAC-3.0-01.

Los cambios que ONAC considera más relevantes del RAC-3.0-01 Versión 9 son los siguientes:

- Numeral 2 Se incluyen definiciones de medida e inactivación.
- Numeral 2.1 Se incluye la abreviatura de PCAC y SIPSO.
- Numeral 4.1 Se incluyen los esquemas de las normas ISO 17034 e ISO/IEC 17029.
- Numeral 4.2 tabla 2, Se relacionan todos los Criterios Específicos de Acreditación / Lineamiento de Acreditación de los esquemas vigentes.
- Numeral 6.4.3 Se incluye que el líder del equipo es quien realiza la solicitud de programación de la evaluación complementaria y que la evaluación complementaria se realizará por una única vez lo cual podrá ser documental, remota o en sitio. Se reasignan responsabilidades y redacción en general.
- Numeral 11.3 (antiguo numeral 10.3) Se incluye la referencia del procedimiento para el Tratamiento de Comportamientos Fraudulentos.
- Numeral 11.3 (antiguo numeración) Se elimina "Amonestación".
- Se elimina antiguo numeral 11.8 Incumplimiento en los pagos.

- Numeral 12.2 (antiguo numeral 11.2) Se ajusta el título. Se elimina la medida de "Amonestación" y se incluye la de inactivación. Se clasifican las medidas y decisiones.
- Se adiciona la medida de inactivación de la acreditación (Numeral 12.3).
- Numeral 12.4 (antiguo 11.4) "Intensificación de seguimiento". Se referencia el procedimiento de Toma de Decisión sobre la Acreditación de OEC donde se precisa quien decide.
- Numeral 12.5 (antiguo numeral 11.5) Se ajustan responsabilidades y la forma de comunicar la suspensión cautelar.
- Numeral 12.6 (antiguo 11.6) "Suspensión". Se modifican las causas por las cuales se realiza la suspensión.
- Numeral 12.7 (antiguo numeral 12.7). Se incluye dentro de las causales de retiro la inactivación.
- Se eliminan las referencias a los códigos de los procedimientos o documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) dejándolos enunciados por su nombre.
- Se actualiza la numeración del contenido por los cambios realizados.

La entrada en vigencia de la Versión 9 del RAC-3.0-01 será a partir del 1 de febrero de 2023. En este sentido, las solicitudes de otorgamiento de acreditación que se reciban a partir del 1 de febrero de 2023 serán evaluadas con la Versión 9 del documento Reglas del Servicio de Acreditación, RAC-3.0-01.

No obstante, las versiones 8 y 9 del documento Reglas del Servicio de Acreditación se mantendrán publicadas en nuestro sitio web, www.onac.org.co/acreditate-con-onac/

Cualquier duda o inquietud adicional con gusto la atenderemos a través de nuestro correo electrónico onac@onac.org.co o por medio de nuestro Call Center en el número de teléfono habitual (601) 7427592.

Cordialmente,

Alejandro Giraldo López
Director ejecutivo ONAC

Proyectado por: Erika Bibiana Pedraza G.
Revisado por: Laura Ríos